

UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

CONSEJO DE GOBIERNO

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2008, en el punto 11 del Orden del día correspondiente a "Aprobación, si procede, de normas de adecuación en materia de igualdad de la LO 3 / 2007, de 22 de marzo."

ACORDÓ: Aprobar las siguientes normas de adecuación en materia de igualdad de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El artículo 16 de la Ley Orgánica 3 / 2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en lo que concierne al nombramiento de cargos de responsabilidad, órganos de control, gobierno y toma de decisiones en las Administraciones públicas, señala lo siguiente: "Los Poderes Públicos procurarán atender al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los nombramientos y designaciones de los cargos de responsabilidad que les correspondan".

La noción de "presencia equilibrada" se fija en la Disposición Adicional 1.ª de la misma Ley y supone "la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento".

La Ley Orgánica 3 / 2007 es directamente aplicable y nacen obligaciones inmediatamente exigibles respecto a la Universidad como Administración pública. Al margen de que la Universidad deba adecuar en lo sucesivo sus Estatutos, su simple entrada en vigor le obliga a su cumplimiento.

El Consejo de Gobierno dicta la presente norma para facilitar la aplicación "efectiva" de la Ley Orgánica 3 / 2007. Su propósito es advertir la vigencia de esta Ley y adoptar las medidas precisas para procurar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de dirección, control y gobierno de la Universidad.

1. La composición de los equipos de Dirección de los Centros, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación procurará atender al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.

2. Forman parte del equipo de Dirección:

a) En el caso de las Facultades, el Decano o Decana, los Vicedecanos o Vicedecanas y el Secretario o Secretaria. En las Escuelas, el Director o Directora, los Subdirectores o Subdirectoras y el Secretario o Secretaria.

b) En el caso de los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación, el Director o Directora, el Subdirector o Subdirectora y el Secretario o Secretaria.

3. Se considerará que la presencia es equilibrada:

a) En los equipos de Dirección formados por cinco miembros, si el porcentaje de personas de cada sexo no supera el sesenta por ciento ni es inferior al cuarenta por ciento.

b) En los equipos de Dirección formados por tres o cuatro miembros, si están representados ambos sexos.

4. El nombramiento por el Rector de los miembros de los equipos de Dirección estará condicionado al cumplimiento de la regla de la composición equilibrada, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por la persona proponente.

Salamanca, 25 de enero de 2008

Vº. Bº.,

EL Rector


José Ramón Alonso Peña



UNIVERSIDAD
D SALAMANCA
Secretaría General
Ana Belén González Rogado